

#### RESOLUCIÓN No. n n q de 2016

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP".

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL **DESARROLLO PEDAGOGICO - IDEP**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, la Resolución 001 de 2000 del Consejo Directivo de la entidad, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Lev 9 de 1979, en su artículo 111 deja abierta la posibilidad al empleador de la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación del patrono y los trabajadores.

Que la Resolución Nº 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo, en su artículo 2, inciso d; crea la obligación por parte de los patronos de conformar los comités paritarios de higiene y seguridad.

Que el Decreto Nº 614 de 1984 en su artículo 25, ordena la constitución tanto en empresas públicas o privadas de un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que la Resolución Nº 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo reglamentó la organización y el funcionamiento del comité de medicina, higiene y seguridad industrial, de la siguiente forma:

" Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución", ARTICULO 2º: " Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respetivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales, Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité."



### RESOLUCIÓN No. 0 0 de 2016

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP".

Que el Decreto Ley Nº 1295 de 1994 en su artículo 63 determinó que, a partir de su entrada en vigencia el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial se seguirá llamando Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO, y amplio el periodo de vigencia de la elección de los miembros del comité.

Que la Ley Nº 1562 de 2012 cambio el nombre del programa de salud ocupacional por Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo – SGSST, por lo cual se empezó a hablar de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Nº 1072 de 2015 se formaliza el nombre de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que mediante Resoluciones Nº 56 y 117 de 2013 se designaron los representantes en el COPASST, por parte del empleador y empleados hasta el 26 de noviembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a elecciones de dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes, en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST el día 19 de febrero de 2016, para el periodo 2016 - 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones de los representantes de los empleados y de la administración en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST estan consagradas en el artículo 26 del Decreto N° 614 de 1984 y articulo 11 de la Resolución N° 2013 de 1986 de los Ministerios del Trabajo y seguridad Social y de Salud, al igual que las demás que consagren las normas sobre la materia, así:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a funcionarios y directivos de la entidad.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.



## RESOLUCIÓN No. 0 0 de 2016

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP".

- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los funcionarios en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j. Elegir al Secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- I. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa.
- m. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- n. Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos, deberán hacerlo ante el área de Talento Humano, desde el día 17 y hasta el día 18 de febrero de 2016, con la siguiente información:

- 1. Nombres y Apellidos del funcionario.
- 2. Documentos de identidad.
- 3. Firma como garantía de seriedad de la inscripción.



# RESOLUCIÓN No. ng de 2016

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP".

**Parágrafo Único:** Los candidatos a inscribirse ante el área de Talento Humano pueden ser de carrera o de libre nombramiento y remoción o provisionales y no haber formado parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del periodo inmediatamente anterior.

ARTICULO CUARTO: Todos (as) los servidores (as) del IDEP pueden hacer uso del voto, sin importar su tipo de vinculación a la entidad.

ARTICULO QUINTO: El proceso de elección se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a. El voto será secreto y se entregará en la mesa única de votación el día de la votación.
- b. Para el voto se elaborará una papeleta donde se consignan todos los nombres de los candidatos debidamente inscritos y se marcará con una X el candidato de la preferencia del votante.
- c. El derecho a votar no es delegable ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- d. Los electores, previa identificación con la cédula de ciudadanía, sufragarán exclusivamente por uno de los candidatos inscritos.
- e. Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple, adjudicándole la calidad principal y suplente a quienes obtengan el mayor número de votos en orden descendente, respectivamente.
- f. Para este evento se dispondrá de una urna sellada que se ubicará en el área de Talento Humano.

ARTICULO SEXTO: El jurado de la mesa de votación estará conformado de la siguiente manera:

- a. Un funcionario designado por la Dirección General del Instituto.
- b. Un funcionario designado entre los candidatos inscritos.

**ARTICULO SEPTIMO:** La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4.00 p. m. el día 19 de Febrero de 2016.

**ARTICULO OCTAVO:** Terminada la votación a las 4:00 p.m. se llevará a cabo el conteo público de los votos y se levantará un acta de escrutinios firmada por los jurados y por un funcionario entre quienes asistan al escrutinio.

**ARTICULO NOVENO:** Al día siguiente de la elección se comunicará a los funcionarios elegidos su designación por parte de la Dirección General del Instituto.

ARTICULO DECIMO: Para efectos de la divulgación de la presente Resolución, la Profesional Especializado del Área de Talento Humano fijara en el piso 4 oficina 402 A del IDEP, en la página web y en el boletín informativo interno del Instituto desde la fecha de la convocatoria hasta el día de las elecciones.



## RESOLUCIÓN No. ng de 2016

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP".

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los representantes de la Dirección General serán el Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario, el Subdirector Académico y como sus suplentes los Asesores de la Dirección General Código 105 Grado 02.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 0 8 FEB. 2015

VANCY MARTÍNEZ ÁLVAREZ Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Nancy Martínez Álvarez Directora General	
Revisó	Carlos Andrés Prieto Olarte – Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario Irma Carmenza Chamorro Toquica – Jefe de Oficina Asesora Jurídica Jarol Reinel Diaz Hernandez – Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación	1/ 8-68
Elaboró	Nelba Faride Beltrán Beltrán – Profesional Especializado Talento Humano	C NELPA
Los arriba	firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las s vigentes	s normas y disposiciones legale

